



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación

**Programas de Cualificación Profesional Inicial.** Orden de 23 de agosto de 2010 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **21552**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Incentivos a la inversión.** Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 11 expedientes ..... **21586**

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 17 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación



Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional ..... **21589**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/022/2010 ..... **21603**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Contratación.** Anuncio de 16 de agosto de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Piensos para ganado del Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera". Expte.: S-071/10/10 ..... **21628**

**Contratación.** Anuncio de 17 de agosto de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo". Expte.: S-108/10/10 ..... **21630**

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación.** Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Renovación e integración de nueva maquinaria de climatización en el Edificio Morerías". Expte.: O-01/10 ..... **21633**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre construcción de nave y vivienda unifamiliar. Situación: parcela 1 del polígono 96. Promotor: D. Enrique Hernández Ruiz, en Azuaga ..... **21634**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje de Puerto Blanco perteneciente al término municipal de Trasierra". Expte.: 10N3012FR047 ..... **21635**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Acto de Conciliación. Citación.** Corrección de errores del Edicto de 23 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1491/2010 ..... **21636**



**Acto de Conciliación. Citación.** Corrección de errores del Edicto de 27 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1526/2010 ..... **21636**

### **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Contratación.** Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de la Factoría Joven en Cáceres". Expte.: 1031011CA068 ..... **21637**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 26 de julio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmodal de la Mata, por la que convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Suturas mecánicas con destino al Hospital Campo Arañuelo y centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/08/1110039508/10/PA .. **21640**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-09-0431, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21642**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1284, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21644**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1993, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21646**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0356, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21648**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0532, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21649**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0545, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21651**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-0826, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21653**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1156, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21654**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1327, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21655**



**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1500, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **21656**

### **Ayuntamiento de Brozas**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 26 de julio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico ..... **21658**

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 29 de julio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico .. **21658**

### **Ayuntamiento de Montijo**

**Urbanismo.** Edicto de 22 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... **21659**

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 16 de agosto de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Jesús Martín Rodríguez ..... **21660**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 23 de agosto de 2010 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050256)*

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. Asimismo, el artículo 6.2.a) de la norma institucional básica de Extremadura establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30, establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Este mismo artículo contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales, las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas, puedan participar en su desarrollo.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su articulado contempla la posibilidad de implantar estos Programas mediante autorización administrativa, subvención, convenio o cualquier otra fórmula que se ajuste a la legalidad vigente, siempre que se garantice la suficiencia y calidad en la oferta de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de



módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 46/2009, de 6 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo) y por el Decreto 106/2010, de 23 de abril (DOE núm. 80, de 29 de abril), y con el fin de favorecer la realización de Programas de Cualificación Profesional Inicial por parte de Corporaciones Locales, las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales, la presente orden tiene como objeto convocar ayudas para desarrollar los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de talleres específicos de manera que se favorezca la inserción social, educativa y laboral del alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y aumenten, así, sus posibilidades de formación y titulación.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas en la modalidad de talleres específicos durante los cursos 2010/2011 y 2011/2012, establecidos por la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tasa de cofinanciación 75%, dentro del Programa Operativo para Extremadura 2007-2013, que bajo el lema "Una manera de hacer Europa" están recogidas en el Eje 3 "Aumento y mejora del Capital Humano", Tema Prioritario 72 "Proyección, introducción y aplicación de reformas en los sistemas de enseñanza y formación para desarrollar la empleabilidad, mejorando la adecuación al mercado laboral de la enseñanza y la formación iniciales y profesionales", Subcategoría de gasto "Adecuar las ofertas a los colectivos con especiales dificultades educativas y de inserción" en Corporaciones Locales, Asociaciones Empresariales, Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 129/2008, de 20 de junio, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales sin ánimo de lucro entre cuyos fines figuren la educación o la formación, que dispongan de personalidad jurídica, no impartan Formación Profesional del Sistema Educativo y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los Programas en este ámbito territorial de



todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

3. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado, no permitiéndose la subcontratación.

### **Artículo 3. Modalidad.**

La presente convocatoria establece una única modalidad de ayuda:

- Modalidad B. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de talleres específicos. Para el desarrollo de estos módulos, las entidades deberán acreditar experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

A la acción formativa se destinará un total de 1.870 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa para dos cursos académicos.

### **Artículo 4. Destinatarios de los programas.**

1. Para incorporarse a un Programa de Cualificación Profesional Inicial se deberán cumplir, en todo caso, los siguiente requisitos:
  - a) Ser mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2010.
  - b) No haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán destinatarios los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta. A este alumnado se le orientará para que accedan a los Programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral.
3. En todos los casos, el alumnado que se incorpore a estos Programas deberá cumplimentar un compromiso explícito de asistencia y aprovechamiento del Programa que pretende cursar según modelo contemplado en esta orden como Anexo II. En el supuesto de alumnado menor de edad, cumplimentarán dicho documento sus padres o tutores legales.

### **Artículo 5. Acceso.**

1. Una vez acreditados los requisitos establecidos en el artículo anterior, las entidades beneficiarias observarán los siguientes criterios de preferencia para el acceso a estos Programas:
  - a) No haber superado con anterioridad otros Programas de Cualificación Profesional Inicial.
  - b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
    - Estar en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación académica alguna, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
    - Estar desescolarizado, con fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, haber abandonado la



escolaridad obligatoria y mostrar interés por reincorporarse al ámbito de la educación. En este supuesto, la entidad responsable del Programa recogerá toda la información relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.

2. La Inspección de educación supervisará los procedimientos para garantizar que la incorporación a un determinado Programa se adecúa a las condiciones y características más idóneas para el alumnado, que reúne los requisitos establecidos y que se ha seguido el procedimiento correcto.

#### ***Artículo 6. Duración y estructura curricular.***

1. Para la estructura curricular y duración de los módulos obligatorios específicos y de carácter general de estos Programas se aplicará lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado podrá realizar la fase de prácticas en centros de trabajo, empresas o entidades y también en centros especiales de empleo relacionados con la cualificación profesional desarrollada en el Programa.
3. En ningún caso, lo anterior implicará relación laboral entre el alumnado y la empresa o entidad y deberá existir un seguro de accidentes concertado para este fin, que cubra las posibles contingencias del alumnado en el centro de trabajo.

#### ***Artículo 7. Funcionamiento de los Programas.***

1. A partir de los currículos establecidos por la Consejería de Educación, el equipo docente de la Entidad beneficiaria que imparta el Programa de Cualificación Profesional Inicial elaborará una programación anual referida tanto a los módulos específicos como a los formativos de carácter general. Dicha programación será enviada a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de un mes desde el comienzo del programa con el objeto de ser aprobada. Dicha programación formará parte del Proyecto de Centro en el que se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos educativos de la entidad respecto del Programa.

El Servicio de Inspección asesorará en la elaboración de las programaciones anuales de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y supervisará la aplicación de las mismas.

2. Los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del Programa. En el supuesto de que dos Programas sean desarrollados por una misma entidad en la misma localidad, será un único formador el encargado de impartir los módulos obligatorios de carácter general.





Para la impartición de los módulos específicos, el formador deberá cumplir con los requisitos indicados en la resolución por la que se establezca el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente, subvencionado a la entidad beneficiaria.

3. Los Programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de cinco alumnos y un máximo de diez.

La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnos diferente al establecido en el párrafo anterior, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.

4. La selección se hará teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente orden, analizando el ajuste entre las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos Programas, los objetivos que se pretenden alcanzar y las condiciones de máxima integración.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa. La participación del alumnado será gratuita.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una vez finalizado el Programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.

5. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. El mismo se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación, diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del Programa.
6. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Educación, el alumnado que supere los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, obtendrá una certificación académica expedida por el centro docente público al que esté adscrito el Programa, y, en su caso, el certificado para la acreditación de cualificación profesional, de acuerdo con los modelos establecidos en la página web [http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistan-cia/pcpi2010/ayudas\\_pcpi\\_2010.htm](http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistan-cia/pcpi2010/ayudas_pcpi_2010.htm)

La adscripción a centros docentes públicos junto con la autorización del Programa se determinará en la resolución que adjudica las ayudas convocadas en esta orden.

La certificación así obtenida dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

7. En todo lo relativo al horario, tutoría, currículo de los módulos obligatorios de carácter general, así como el proceso de evaluación y calificación de los módulos obligatorios de estos Programas, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las diferentes resoluciones por las que se establezcan los currículos de los módulos específicos de estos Programas.

**Artículo 8. Calendario.**

1. Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se ajustarán para que su inicio coincida con el inicio de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar establecido por la Administración educativa para estos Programas en centros públicos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del Programa el primer día hábil del mes de septiembre de 2010 y finalizarán, como máximo, el 15 agosto de 2012.

**Artículo 9. Memoria final.**

1. Al finalizar cada Programa, el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
  - a) Resumen del desarrollo del Programa.
  - b) Alumnado participante. Abandonos e incorporaciones producidas, fecha y sus causas.
  - c) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
  - d) Recursos utilizados.
  - e) Resumen de los resultados del alumnado.
  - f) Valoración general del Programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
2. El Servicio de Inspección correspondiente supervisará las memorias de las entidades beneficiarias de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en su ámbito territorial.

**Artículo 10. Financiación.**

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán las siguientes cuantías:

- a) Anualidad 2010:
  - 30.000,00 euros para la modalidad de talleres específicos a desarrollar por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222B.460.00, superproyecto 2007.13.05.9002 y proyecto 2008.13.05.0001.
  - 30.000,00 euros para la modalidad de talleres específicos a desarrollar por Mancomunidades Integrales de Municipios con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222B.461.00, superproyecto 2007.13.05.9002 y proyecto 2008.13.05.0001.



- 240.000,00 euros para la modalidad de talleres específicos a desarrollar por las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222B.489.00, superproyecto 2007.13.05.9002 y proyecto 2008.13.05.0001.

b) Anualidad 2011:

- 30.000,00 euros para la modalidad de talleres específicos a desarrollar por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222B.460.00, superproyecto 2007.13.05.9002 y proyecto 2008.13.05.0001.
- 30.000,00 euros para la modalidad de talleres específicos a desarrollar por Mancomunidades Integrales de Municipios con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222B.461.00, superproyecto 2007.13.05.9002 y proyecto 2008.13.05.0001.
- 240.000,00 euros para la modalidad de talleres específicos a desarrollar por las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222B.489.00, superproyecto 2007.13.05.9002 y proyecto 2008.13.05.0001.

**Artículo 11. Importe de la ayuda.**

1. La cuantía máxima para esta modalidad será de 60.000,00 euros por Programa para los dos cursos.
2. Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo para Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013 bajo el lema "Una manera de hacer Europa". Las entidades beneficiarias deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad previstas por el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006. La aceptación de la subvención por las entidades beneficiarias implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que será publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión.

**Artículo 12. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I que se adjunta a la presente orden y serán dirigidas a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.



3. Las Entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
4. Igualmente también deberá declarar, a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I, no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supere el coste de realización de la actividad.
5. También deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros, o en caso de encontrarse dado de alta, deberá reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
6. Asimismo, el Anexo I incluirá un apartado en el que, en su caso, se podrá declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

**Artículo 13. Documentación que se presentará junto con la solicitud.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar:
    - Justificación de la necesidad del Programa.
    - Anexo III. Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar anterior al de la convocatoria, indicando, en su caso, si han cursado pero no superado Programas de Cualificación Profesional Inicial anteriormente.
    - Anexo IV. Propuesta de organización del equipo educativo y presupuesto de gastos de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en el Decreto 129/2008, de 20 de junio, modificado por el Decreto 106/2010, de 23 de abril.
    - Certificación de disponer de la infraestructura, locales e instalaciones necesarios para desarrollar cada Programa de acuerdo con lo contemplado a este respecto en las diferentes resoluciones por las que se establecen los currículos de los módulos específicos de estos Programas.
  - b) Certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XIII de la presente orden.
  - c) Además para las Entidades Locales: certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.



d) Además, para las Mancomunidades Integrales, acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los Programas en su ámbito territorial.

e) Las entidades privadas sin fines de lucro aportarán además:

- En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos de identificación fiscal. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que la entidad solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Certificado, expedido por el Secretario de la entidad, del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía.

2. Las Entidades podrán solicitar aquellos Programas de Cualificación Profesional Inicial publicados por resolución en el Diario Oficial de Extremadura y que se encuentran recogidos en la página web de la Consejería de Educación [http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/pcpi2010/ayudas\\_pcpi\\_2010.htm](http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/pcpi2010/ayudas_pcpi_2010.htm), a efectos de obtener la información necesaria sobre espacios y equipamientos recomendados, requisitos de los formadores y los contenidos de los módulos específicos del perfil correspondiente para la elaboración de los proyectos de Programas que estén interesadas en solicitar.

#### ***Artículo 14. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas por la presente orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

**Artículo 16. Órgano de instrucción y valoración de solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia, dos Asesores Técnicos Docentes, y un funcionario de la Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - c) Propuesta de adscripción de los Programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

**Artículo 17. Criterios de Valoración.**

1. La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:
  - a) Necesidad de la implantación de estos Programas de acuerdo con la oferta realizada por centros sostenidos con fondos públicos:
    - Oferta pública suficiente. Se considerará que existe oferta pública suficiente cuando el Programa solicitado por la entidad, teniendo en cuenta el número de habitantes de la población donde se vaya a desarrollar el mismo, coincida con el ofertado por centros docentes sostenidos con fondos públicos en esa misma localidad o ámbito territorial. Esta situación será valorada con 0 puntos.
    - Oferta pública no suficiente. Se considerará que existe oferta pública no suficiente cuando el Programa solicitado por la entidad no coincida con el ofertado por centros docentes sostenidos con fondos públicos en la misma localidad o ámbito territorial. Esta situación será valorada con 5 puntos.
    - No existe oferta pública. Cuando en la localidad o ámbito territorial no exista oferta desde la red de centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas. Esta situación será valorada con 10 puntos.



b) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos en función de los siguientes baremos:

1. Número de localidades para las que se solicita ayudas:

- Hasta 5 localidades: 1 punto.
- Hasta 10 localidades: 2 puntos.
- Hasta 15 localidades: 3 puntos.
- Más de 15 localidades: 4 puntos.

2. Número total de habitantes para los que se solicita ayudas:

- Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
- Hasta 6.000 habitantes: 2 puntos.
- Hasta 9.000 habitantes: 3 puntos.
- Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.

c) Situación educativa de los potenciales destinatarios. Hasta 5 puntos.

En función del número de alumnos que en el curso académico anterior a la orden de convocatoria haya estado desescolarizado, habiendo abandonado la escolaridad obligatoria sin titulación académica alguna.

- Hasta el 50% del total del alumnado potencial: 3 puntos.
- Más del 50% del total del alumnado potencial: 5 puntos.

d) Posibilidades de inserción del alumnado que supere el Programa solicitado teniendo en cuenta las necesidades laborales de la zona. Hasta 5 puntos.

- Cuando del análisis de la estructura productiva del entorno y el perfil del programa de cualificación profesional solicitado por la entidad, se entienda que existe un grado alto de posibilidad de inserción del alumnado que supere dicho programa: 5 puntos.
- Cuando del análisis de la estructura productiva del entorno y el perfil del programa de cualificación profesional solicitado por la entidad, se entienda que existe un grado medio de posibilidad de inserción del alumnado que supere dicho programa: 3 puntos.
- Cuando del análisis de la estructura productiva del entorno y el perfil del programa de cualificación profesional solicitado por la entidad, se entienda que no existe posibilidad de inserción del alumnado que supere dicho programa: 0 puntos.

e) Estructura y calidad del proyecto de actuación. Hasta 5 puntos.

- Cuando el proyecto contenga toda la información necesaria sobre la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto: 5 puntos.
- Cuando el proyecto contenga, al menos, información necesaria sobre dos de las siguientes actuaciones: planificación, desarrollo y ejecución del proyecto: 2,5 puntos.



- Cuando del análisis del proyecto no se pueda obtener información necesaria sobre la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto: 0 puntos.
2. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a), b), c), d) y e) por este orden.

**Artículo 18. Gastos subvencionables.**

1. La ayuda irá destinada a cubrir los gastos de la entidad beneficiaria relativos al desarrollo del Programa concedido y serán los siguientes:
- a) Costes de personal del equipo educativo del programa.
  - b) Gastos de funcionamiento:
    - Amortización y alquiler del equipamiento necesario para desarrollar la cualificación correspondiente. Dicho equipamiento deberá basarse en las normas establecidas en las resoluciones de currículos de los módulos específicos de los diferentes Programas de Cualificación Profesional Inicial.
    - Material fungible necesario para el adecuado desarrollo de los módulos específicos y los de carácter general.
    - Suministros: energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.
    - Comunicaciones: teléfono, correos, líneas ADSL.
    - Gastos de limpieza: máximo 2.025 euros para talleres específicos para cada curso académico.
    - Gastos de gestión del programa: máximo de 2.250 euros para talleres específicos para cada curso académico.
  - c) Gastos para material que ocasione su participación en el Programa (vestuario, medidas de prevención de riesgos: guantes, gafas, calzado...).
  - d) Gastos de transporte, manutención o alojamiento: de acuerdo con las siguientes cuantías máximas y tramos:
    - Transporte: incluye kilómetros de ida y vuelta desde el domicilio del alumnado hasta la población donde se desarrolla el Programa, para cada uno de los alumnos y para todo el programa:
      - Hasta 10 km: 112 euros.
      - De 11 a 30 km: 225 euros.
      - De 31 a 50 km: 450 euros.
      - Más de 50 km: 525 euros.
    - Gastos de alojamiento: hasta 1.500 euros.





— Gastos de manutención: hasta 750 euros.

Los gastos para alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.

Para la modalidad de talleres específicos las cantidades irán referidas a cada curso académico.

- e) Gastos del profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, en el caso de que las prácticas o Formación en Centros de Trabajo se realice en una localidad distinta de la que se desarrolla el Programa. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.
  - f) Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado: la cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas o Formación en Centros de Trabajo.
2. La Entidad beneficiaria deberá proponer la distribución de la ayuda en los conceptos anteriormente enumerados de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden. Esta distribución podrá ser modificada a lo largo del desarrollo del Programa, solicitando autorización debidamente justificada a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

#### ***Artículo 19. Resolución de la concesión de las ayudas.***

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Dicha resolución contendrá:
  - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, junto con la denominación del Programa subvencionado, cuantía de la ayuda, y centro docente público al que se adscribe el Programa a efectos de certificación académica.
  - b) Listado de Entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
  - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando, antes del inicio del Programa, se produzca renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva y con el límite presupuestario del importe de la ayuda de la entidad que renuncia.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

**Artículo 20. Seguimiento y control de los programas.**

1. Los Programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que puedan efectuarse por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

**Artículo 21. Abono de las subvenciones.**

1. La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda, una vez presentada la documentación indicada en el punto 4 del presente artículo.
2. Las ayudas se librarán directamente a las entidades beneficiarias en dos pagos.
3. Las entidades beneficiarias no deberán presentar garantías por razón de los pagos anticipados de las ayudas convocadas en la presente orden.
4. El primer pago, que será del 50% del total de la ayuda, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas, siempre y cuando las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en el plazo de dos meses como máximo desde la publicación de la resolución, la siguiente documentación:
  - a) Equipo educativo. Copia compulsada de la titulación de los formadores, y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
  - b) Anexo V. Relación de alumnado matriculado, con indicación de la edad, situación laboral y educativa anterior.
  - c) Anexo II. Documentos de compromiso explícito a los que hace referencia el artículo 4.3 de esta orden.
5. El segundo pago del 50% se hará efectivo una vez justificado el primer curso del Programa para lo que deberán entregar la justificación económica en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 22. Justificación de la ayuda.**

1. La documentación necesaria para la justificación del Programa se realizará en dos momentos:
  - a) Con el objeto de justificar el primer abono de la ayuda, las entidades deberán presentar justificación económica a la finalización del primer curso del Programa en un plazo que finaliza el 15 de septiembre de 2011.



b) Con objeto de presentar la justificación económica del segundo abono así como de la justificación pedagógica completa de todo el Programa, se realizará una vez finalizado el segundo curso, y siempre antes del 15 de septiembre de 2012.

2. En ambos momentos, las Entidades beneficiarias deberán presentar ante el órgano instructor copias compulsadas de la documentación siguiente:

A) Para la justificación económica del programa:

- Anexo VI. Relación detallada de gastos, incluyendo, número de factura, proveedor, concepto e importe.
- Gastos de personal: nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social y de ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus correspondientes justificantes de pago. En caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indiquen las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
- Anexo VII. Resumen estadístico del alumnado.
- Totalidad de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los pagos y gastos efectuados y cuyo importe haya sido imputado al Programa de acuerdo con los apartados especificados en el presupuesto.
- Certificado de Residencia.
- Anexo VIII. Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.

En el supuesto de que exista imputación parcial en cualquiera de los conceptos anteriores, deberán indicarse en las facturas originales el porcentaje correspondiente al Programa.

En todo caso, cualquier documento acreditativo de gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

Además, todos los documentos anteriores deben incluir la diligencia de: "Cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Una manera de hacer Europa" y la indicación del Programa concedido.

En los supuestos de gastos abonados al contado, éstos deberán justificarse mediante la indicación del recibí del acreedor debidamente firmado y fechado, en el que se identificará a la entidad beneficiaria que efectúa el pago. Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.



El órgano instructor puede solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputados al Programa.

Al aportar copias compulsadas de los gastos arriba indicados, la Entidad se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del Programa.

B) La justificación pedagógica del programa realizado:

- Certificado de fines: certificado del responsable de la entidad beneficiaria, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda.
- Memoria Final del Programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.
- Documentación académica del alumnado: matrícula individual, control del seguimiento y evaluación y acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados académicos, necesarios para solicitar los correspondientes certificados de profesionalidad. (Anexos IX, X y XI).
- Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del Programa. (Anexo XII).

### **Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, entre otras, deberán:

- a) Presentar la totalidad de la documentación pedagógica y económica conforme a lo previsto en el artículo 22 de la presente orden.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen el Programa a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación.
- c) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, con carácter general, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- d) Ejecutar el programa directamente por la Entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa, salvo para la excepción contemplada en el artículo 6, apartados 2 y 3, del Decreto 129/2008, de 20 de junio.

### **Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.**

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la



procedencia del reintegro, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos se considerará que el incumplimiento es parcial, cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos el 60% del presupuesto del Programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### ***Artículo 25. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 23 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA 2010.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA/PRIVADA/MANCOMUNIDAD

Table with 4 rows and 3 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, EN CALIDAD DE, DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...), CP, LOCALIDAD, NIF, TFNOS., FAX, CORREO ELECTRÓNICO, PROVINCIA.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA/PRIVADA/MANCOMUNIDAD SOLICITANTE

Table with 4 rows and 3 columns: DENOMINACIÓN, TFNO. MOVIL, DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...), CP, LOCALIDAD, NIF, TFNO. FIJO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, PROVINCIA.

PARA MANCOMUNIDADES: RELACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Table for account number (Nº C.C.C.) with 12 columns.

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

TIPO DE PROGRAMA (Seleccionar con una X):

X MÓDULOS OBLIGATORIOS DE TALLERES ESPECIFICOS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, SOLICITO la concesión de subvención para desarrollar el programa que figura en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO:

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
NO haber obtenido ni solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
Que esta entidad se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Para las entidades privadas sin ánimo de lucro: haber aportado con anterioridad los Estatutos donde consta tener, entre otros fines, la educación o formación, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, AUTORIZO o NO AUTORIZO a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar la Identificación Fiscal y los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ... a ... de ... de 2010

Firma representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa...

**ANEXO I (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

- Proyecto de actuación** que detalle, para el Programa a desarrollar:
- Justificación de la necesidad del Programa.
- Anexo III: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso anterior a la convocatoria.
- Anexo IV: Propuesta de organización del equipo educativo y presupuesto de gastos de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en la presente norma.
- Certificación del representante de la entidad de disponer de la Infraestructura, locales e instalaciones necesarios para desarrollar cada programa y además contemplado a este respecto en las diferentes resoluciones dictadas por la Consejería con competencias en Educación por las que se establecen las cualificaciones profesionales de nivel uno.
- Certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.**
- Para entidades públicas:** El certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.
- Para las Mancomunidades Integrales:** Escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.
- Para entidades privadas** sin fines de lucro:
  - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en el caso que no suscribir la oportuna autorización.
  - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
  - Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.
  - Copia compulsada de los Estatutos de la entidad en donde se acredite, entre otros fines, la educación o formación, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación, en el caso de no suscribir la oportuna declaración.

**ANEXO II****COMPROMISO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO DEL PROGRAMA 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.****DATOS DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD	MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO
PROYECTO	TFNOS.
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
LOCALIDAD	PROVINCIA

**DATOS DEL ALUMNO**

APELLIDOS	NOMBRE
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONOS
FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES

**DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL (En caso de alumnado menor de edad)**

APELLIDOS	NOMBRE
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONOS
FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES

Este alumno, por el presente documento, se compromete a la asistencia y aprovechamiento del Programa de Cualificación Profesional Inicial arriba indicado.

En ....., a ..... de .....de 2010

Fdo.: .....





**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**ANEXO III**

**RELACIÓN INICIAL DE ALUMNADO 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

ENTIDAD:	
MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO	
PROYECTO:	
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica en el curso anterior: Escolarizado o Desescolarizado	Localidad donde reside
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	Lista de Reserva					

En ..... a ..... de ..... de 2010

Fdo.: .....

**ANEXO IV****EQUIPO EDUCATIVO Y PRESUPUESTO 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

ENTIDAD	MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO
PROYECTO	TFNOS.
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
LOCALIDAD	PROVINCIA

**EQUIPO EDUCATIVO**

TITULACIÓN DEL PROFESOR DE LOS MÓDULOS ESPECIFICOS:
TITULACIÓN DEL PROFESOR DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL:

**PRESUPUESTO**

CONCEPTOS	IMPORTES
1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE	
2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3. AYUDAS AL PROFESORADO Y ALUMNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN, CUANDO LA FCT SE REALICE EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA	
4. AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DE MATERIAL POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	
5. GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y/O ALOJAMIENTO DEL ALUMNADO CUANDO RESIDA EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA	
6. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL	
<b>TOTAL TALLERES ESPECIFICOS(MAXIMO 60.000,00 EUROS)</b>	

En ....., a ..... de .....de 2010

Fdo.: .....



**ANEXO V**

**RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

ENTIDAD:	
MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO	
PROYECTO:	
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica en el curso anterior: Escolarizado o Desescolarizado	Localidad donde reside
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	Lista de Reserva					

Y para que así conste, lo firmo en ..... a .....de ..... de 2010

Firma y sello

Fdo.: .....

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación**ANEXO VI****RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS 2010.****MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

ENTIDAD:
PROGRAMA:
MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO.
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN:

Nº	APDO. DEL PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA (1-6)	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que así conste, lo firmo en ..... a ..... de ..... de 20...

Firma y sello

Fdo.: .....



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

## ANEXO VII

RESUMEN ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

ENTIDAD:
PROGRAMA:
MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO.
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN:

## A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 – 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
DESEMPLEADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO <sup>1</sup>			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

## B) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: POR DURACIÓN DEL CURSO.

DURACIÓN	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 – 99 HORAS		
ENTRE 100 – 350 HORAS		
MÁS DE 350 HORAS		
TOTAL		

## C) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: SECTOR.

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PRÁCTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	MEDIO AMBIENTE			Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCIÓN							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

<sup>1</sup>El número de beneficiarios debe coincidir con el número de desempleados que se hayan reflejado en el apartado Situación Laboral.

**ANEXO VII (Continuación)****D) RESULTADOS DE INSERCIÓN.****1.- SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD <sup>1</sup>	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INMIGRANTES	RELACIONADA CON LA ACCIÓN <sup>2</sup>
	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25-44	MAYORES DE 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS <sup>3</sup>									
NO CONSTA									
TOTALES									

**2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN OBTENIDA:**

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
<b>1.- TIPO DE CONTRATACIÓN</b>					
MÁS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
<b>2.- TIPO DE JORNADA (Nº DE CONTRATOS)</b>					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

**3.- EMPRESAS CREADAS Y AUTOEMPLEO:**

CONCEPTOS	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPLEO	NO PROSPERA
<b>SITUACIÓN A LOS 12 MESES</b>			
<b>SITUACIÓN A LOS 2 AÑOS</b>			

Y para que así conste, lo firmo en ..... a .....de ..... de 20...

Firma y sello

Fdo.: .....

<sup>1</sup>Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en el paro o menores de 25 años y más de 6 meses en el paro.

<sup>2</sup>La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.

<sup>3</sup>Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.



**ANEXO VIII**

**CERTIFICADO DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

D....., con DNI nº..... y teléfonos  
....., como .....de .....la  
entidad..... con domicilio en la localidad de.....,  
provincia.....

**CERTIFICA**

Que la mencionada entidad va a desarrollar o ha desarrollado un Taller Específico y para ello ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Nº	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
1			
2			
3			
4			
5			

Y para que así conste, lo firmo en ..... a .....de .....de 20...

Firma y sello

Fdo.: .....



### ANEXO IX

<b>HOJA DE MATRÍCULA 2010</b>	<b>CURSO:</b>
<b>MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>2010 /2012</b>

ENTIDAD:	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PROGRAMA:	MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO

(Fotografía)	<b>Matrícula N°</b>		<b>Expediente N°</b>	
	1 <sup>er</sup> Apellido			
	2 <sup>o</sup> Apellido			
	Nombre			

Nacido/a en		Fecha	
Provincia		D.N.I.	
Calle/Plaza			
N°		Piso/Letra	
Localidad		Teléfonos	
		C.P.	

**Padre/Madre o Tutor/a:** Nombre y Apellidos

DNI:  Teléfonos:

**Datos académicos:**

Centro de procedencia

Ultimo curso matriculado  Ultimo curso aprobado

Ha participado en un programa de diversificación curricular	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Ha participado en un Programa de Garantía Social/Comp. Profesional	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Certificado de Escolaridad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

**Otros cursos de formación realizados:**


**Alumno/a con necesidades educativas especiales**  SI  NO

Tipo de discapacidad:

**Baja en el Programa: Fecha y causas.**

**Observaciones:**



**ANEXO X****FICHA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS ALUMNOS 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

El alumno/a \_\_\_\_\_ ha obtenido en la evaluación señalada del Programa de cualificación profesional inicial \_\_\_\_\_ en la Modalidad de Taller Específico los siguientes resultados:

MÓDULOS	CALIFICACIONES (1)				OBSERVACIONES
	Primera Evaluación	Segunda Evaluación	Tercera Evaluación	Evaluación Final	
<b>Módulos Específicos (2)</b>					
Formación en centros de trabajo (3)					
<b>Módulos de carácter general</b>	<b>Primera Evaluación</b>	<b>Segunda Evaluación</b>	<b>Tercera Evaluación</b>	<b>Evaluación Final</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Módulo de aspectos básicos en el ámbito de la Comunicación					
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Social					
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Científico-tecnológico.					

**ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO**

(Observados al alumno/a consecuentes con la finalidad del programa)

Primera Evaluación	
Segunda Evaluación	
Tercera Evaluación	
Evaluación Final	



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**ANEXO X (Continuación)**

Conjunto de competencias básicas desarrolladas por el alumno/a (4)

	SÍ	NO
OBTIENE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES		

(sello del centro)

El tutor/a del Programa

En ....., a.....de..... de 20...

Fdo: \_\_\_\_\_

- (1) Insuficiente(IN) 1,2,3, o 4; Suficiente (SU) 5; Bien(BI) 6; Notable (NT) 7 u 8 o Sobresaliente (SB) 9 o 10.
- (2) Especificar cada módulo.
- (3) Si procede calificar con Apto o No Apto
- (4) Sólo en caso de evaluación final



**ANEXO XI**

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

GRUPO: \_\_\_\_\_ CURSO ACADÉMICO: \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
 TALLER ESPECÍFICO \_\_\_\_\_ CENTRO/ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CÓDIGO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

Nº	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO Apellidos y nombre	MÓDULOS ESPECÍFICOS						MÓDULOS DE CARÁCTER GENERAL				GLOBAL	CERTIFICADO SI/NO	OBSERVACIONES	
		M.P.1	M.P.2.	M.P.3	M.P.4	M.P.5	M.P.6	A..B.C	A..B.S.	A..B.C.T.	A..B.C.T.				
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
15															

Esta acta comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos/as, finalizando en \_\_\_\_\_ Evaluación final: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Diligencias:

**FIRMAS DEL PROFESORADO:**

Módulos	Módulos	Módulos	Módulos	Módulos
Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____
Módulos	Módulos	Módulos	Módulos	Módulos
Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**ANEXO XII**

**FICHA DE CONTROL DE ACCIONES 2010.  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

**DATOS DE LA ENTIDAD.**

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD: TALLER ESPECÍFICO	PROYECTO	
FORMADOR:		

Semana N° ....: De ...../ ..... /20... al ...../ ..... /20...

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	FIRMA	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL FORMADOR.

Fdo.: .....



**ANEXO XIII**

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA RECONOCIDA EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

D/Dª: \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad  
N.I.F. \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_ localidad de  
Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que con objeto de acreditar reconocida experiencia en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad esta entidad:

a) Ha realizado los siguientes programas:

(Márquese con una X la convocatoria. Indíquese el número de programas, perfil/es profesional/es desarrollado/s y el/los importe/s de la/s ayuda/s).

	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>Nº de programas desarrollados</b>	<b>Perfiles Profesional/es desarrollados</b>	<b>Importe de la ayuda</b>
	Programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales (Decreto de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2000/2001).			
	Programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales (Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2002/2003)			
	Programas de competencia profesional para alumnos con necesidades educativas especiales (Orden de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional en las modalidades de Talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales).			
	Programas de competencia profesional para alumnos con necesidades educativas especiales (Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades Talleres Profesionales y de Alumnos con necesidades educativas especiales).			
	Módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Talleres Específicos convocados por Orden de 22 de julio de 2008, para el desarrollo en los cursos 2008/2009 y 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
	Módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Talleres Específicos convocados por Orden de 16 de abril de 2009, para el desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.			



**ANEXO XIII (Continuación)**

b) Ha realizado otras actividades, programas o actuaciones cuyo objetivo y/o finalidad principal es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, y aporta documentación acreditativa a este certificado sobre las siguientes actividades, programas o actuaciones:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ PROGRAMA / ACTUACIÓN	Horas	Documentación acreditativa*	Ayuda pública		Importe de la ayuda	Norma aplicable al desarrollo de la actividad / programa / actuación
			Sí	No		

\* Indíquese el documento que, en su caso, se aporta junto con el presente certificado y que acredita que dicha actividad, programa o actuación cumple con la finalidad prevista.

Y para que así conste, lo firmo en .....a .....de .....de 20.....

Firma y sello

Fdo.....



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 11 expedientes. (2010062040)*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien resolver:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de agosto de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-09-0101-1	ABAD NAVARRO, ELENA MARIA	HOYOS	75.487,16	28.690,00
IA-10-0007-1	GESTION INTEGRAL LOBON, S.L.	LOBON	864.220,49	216.060,00
IA-10-0009-1	CTRO. GERIATRICO NTRA.SRA.VIRGEN GUADALUPE, S.L.	TALARRUBIAS	184.881,06	53.620,00
IA-10-0018-1	BOZA TENORIO, BENITO	FREGENAL DE LA SIERRA	15.400,00	3.700,00
IA-10-0027-1	HOTEL VETONIA ALMENDRALEJO, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	771.328,80	161.980,00
IA-10-0041-1	VAZQUEZ TIZÓN, MARIA DOLORES	GUADALUPE	56.562,71	22.630,00
IA-10-0051-1	MINUSVAL, S.L.U.	DON BENITO	97.600,00	37.090,00
IA-10-0057-1	RABASOT SANCHEZ, Mª SORAYA	PLASENCIA	15.212,66	4.870,00
IA-10-0082-1	RODRIGUEZ GROISS, JORGE	ALMENDRALEJO	132.190,45	31.730,00

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-09-0097-1	SEMILLAS CERTIFICADAS DE LOS BARROS, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
IA-10-0085-1	CODICE GESTION DE LA INFORMACION, S.L.	BADAJOS



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional. (2010062061)*

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2010 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de agosto de 2010.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

### **A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO DE EXTREMADURA (CETEX), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE GUADIANA INTERNACIONAL

En Madrid, a 12 de julio de 2010.

### REUNIDOS

D. Joan Mesquida Ferrando, Secretario de Estado de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), nombrado por Real Decreto 560/2008, de 21 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



D.<sup>a</sup> Manuela Holgado Flores, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero; una vez autorizada la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 14 de mayo de 2010.

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2007, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2010.

Y D. José Luis Ascarza Sánchez, Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), en virtud del acuerdo de nombramiento de fecha 21 de junio de 2006, conforme al artículo 33 del Estatuto de la Confederación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo y por el Consejo de Ministros los días 7 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente, persigue lograr que en el año 2020 el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.
2. Que al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) compete el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de los productos y destinos turísticos, conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 561/2009, de 8 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, en la redacción dada a dicho precepto por la disposición final 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
3. Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el apartado 17 del artículo 7.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
4. Que el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio/de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la



Secretaría de Estado de Turismo y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Que la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX) considera que, sólo a través de la estrecha colaboración entre todos los agentes implicados, será posible potenciar los recursos y productos turísticos que son objeto del presente Convenio.
6. Que uno de los objetivos del Plan del Turismo Español Horizonte 2020 es revalorizar aquellos recursos que fomenten el equilibrio socio-territorial del turismo, creando nuevas categorías de producto capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación y especialización de los destinos turísticos.

En desarrollo de este objetivo, la Mesa de Directores Generales de Turismo, celebrada en Oviedo el 20 de mayo de 2008, adoptó el documento denominado "Bases para el desarrollo del programa de desestacionalización y reequilibrio territorial", en desarrollo del Plan de Turismo Español 2008-2012, cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Identificar diferentes oportunidades y recursos de alta potencialidad turística, que se orienten a la desestacionalización y reequilibrio socio-territorial.
  - Desarrollo de programas de actuación público-privado cofinanciados que integren a diferentes administraciones competentes y al sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebran territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.
  - Impulsar Planes de Competitividad de destinos de proyección internacional para la especialización de los mismos en productos turísticos con potencial de desestacionalización.
  - Desarrollo de un modelo de colaboración y cooperación en red entre los destinos participantes en el programa para el refuerzo global de los diferentes productos a nivel nacional.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, el contenido del deber de colaboración, regulado en el Título I de la Ley, se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que de manera común y voluntaria establezcan tales Administraciones.

Según el artículo 6 de la misma Ley, la Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las relaciones entre la Administración General del Estado con las entidades locales podrán articularse a través de convenios de colaboración, como el presente.

8. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en Madrid, el 20 de enero de 2010, ratificó la aprobación de 15 nuevos planes de competitividad del producto turístico, uno de los cuales es objeto de este Convenio.



En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el plan de competitividad del producto turístico "GUADIANA INTERNACIONAL".

Este plan persigue contribuir al desarrollo turístico sostenible del destino Guadiana Internacional, especializado en turismo de naturaleza, acuático y ornitológico mediante la identificación y mejora de productos diferenciados y especializados, y, en concreto, los que se detallan a continuación:

- Impulsar la desestacionalización y equilibrio socio-territorial de Guadiana Internacional.
- Generar productos turísticos diferenciados de alto valor para el cliente.
- Reforzar la competitividad del producto en mercado nacional e internacional.
- Lograr la sostenibilidad del producto y del destino.
- Mejorar el acceso, la movilidad y las comunicaciones de los clientes.
- Incrementar la calidad percibida por el cliente.
- Aumentar la eficiencia y eficacia del sector turístico.

#### Segunda. Compromisos.

1. Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, TURESPAÑA y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan y contribuyan a dotar de un mayor alcance a los objetivos de este Convenio.
2. El Área de Igualdad y Desarrollo Local se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
3. Por su parte, la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, CETEX, se compromete a involucrar a sus miembros para que colaboren activamente en la consecución de los objetivos del plan y lleven a cabo inversiones por un importe 15.945 euros, encaminadas a la adecuación de su oferta de productos y servicios a las finalidades del presente Convenio.

#### Tercera. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.

El coste de las actuaciones previstas en el presente Convenio se cifra en dos millones trescientos mil un euros (2.300.001 €), que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:



		<b>1ª anualidad</b>	<b>2ª anualidad</b>	<b>3ª anualidad</b>	<b>4ª anualidad</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TURESPAÑA</b>	2010	145.000 €				
	2011		145.000 €			
	2012			230.000 €		
	2013				246.667 €	
<b>TOTAL</b>		145.000 €	145.000 €	230.000 €	246.667 €	766.667 €
<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	2010	165.850,90 €				
	2011		260.000 €			
	2012			250.000,10 €		
	2013				90.816 €	
<b>TOTAL</b>		165.850,90 €	260.000 €	250.000,10 €	90.816 €	766.667 €
<b>Área de I y D. L.</b>	2010	194.000 €				
	2011		236.000 €			
	2012			239.649 €		
	2013				97.018 €	
<b>TOTAL</b>		194.000 €	236.000 €	239.649 €	97.018 €	766.667 €
<b>Total</b>		<b>504.850,90 €</b>	<b>641.000 €</b>	<b>719.649,10 €</b>	<b>434.501 €</b>	<b>2.300.001 €</b>

#### Cuarta. Aportación de TURESPAÑA.

1. Las aportaciones de TURESPAÑA se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 208 432A 76000 (ejercicio 2010) o concepto equivalente en años sucesivos.
2. TURESPAÑA transferirá el importe de cada anualidad a la Administración ejecutora, durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo.
3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de TURESPAÑA, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, con anterioridad al cierre previsto de la anualidad a prorrogar, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de TURESPAÑA con sujeción a lo dispuesto en el Título II, Capítulos I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, TURESPAÑA podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, TURESPAÑA reducirá su aportación del primer



pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos a TURESPAÑA:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
  - d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de TURESPAÑA que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a dicha anualidad.
  - e) Informe del Interventor de la Administración ejecutora de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
  - f) Certificado del Secretario de la Administración ejecutora sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
  - g) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de la anualidad suscrito por todas las partes del Convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.
5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.
7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2007-2013), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE de 1 de marzo de 2008).

Quinta. Aportación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Las aportaciones de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17 04 342A 762 00, código de



proyecto 2010 17 004 0003 00, para el ejercicio 2010, y la de los años sucesivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y se transferirá el importe de cada anualidad de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en cada una de ellas.

2. Si por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, se formalizará la correspondiente solicitud de prórroga en el plazo de ejecución y justificación de las mismas y su concesión favorable por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad estará condicionada a la prestación de garantía por el importe pendiente de justificar más intereses de demora legalmente establecidos. En caso de tratarse de la última anualidad, la garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de la prórroga.
3. La referida garantía se constituirá en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en su normativa reguladora y la devolución se producirá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total de las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el Convenio. Se requerirá para la cancelación de referida garantía un informe del Interventor de la Administración ejecutora comprensivo del pago de la totalidad de las facturas.
4. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará de la forma siguiente:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
  - d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Junta de Extremadura que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a dicha anualidad.
  - e) Informe del Interventor de la Administración ejecutora de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
  - f) Certificado del Secretario de la Administración ejecutora sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
  - g) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de la anualidad suscrito por todas las partes del Convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Asimismo se podrán exigir en cualquier momento y conforme a la Ley las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por cualquier órgano de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.





5. En caso de que la justificación documental de las inversiones de una anualidad de las contempladas en el Convenio sea inferior al importe total consignado, la Consejería de Cultura y Turismo reducirá su aportación al siguiente pago que deba efectuar en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

Sexta. Aportación del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz.

Las aportaciones de la Administración ejecutora se efectuarán, dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/92003/46900 del ejercicio 2010 o concepto que la sustituya en años sucesivos.

Séptima. Cuenta bancaria de carácter restringido.

1. La Administración ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del Convenio.
2. La Administración ejecutora comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.
3. En cada comisión de seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última comisión.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:
  - a) Un representante designado por el Director General de TURESPAÑA, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma firmante de este Convenio.
  - b) Dos representantes designados por la Directora General de Turismo de la Comunidad Autónoma.
  - c) Dos representantes designados por el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión.
  - d) Dos representantes de la Asociación de Empresarios Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX).
  - e) Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el gerente del plan. En caso de vacante, el secretario de la Administración ejecutora asumirá dicho cometido.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.



3. Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la Administración local y los agentes privados que participan en este Convenio contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto la propuesta de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres Administraciones firmantes y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de la Administración ejecutora, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.
- g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

#### Novena. Ejecución del Plan.

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se enumeran y cuantifican en el Anexo de este Convenio.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente Convenio, la Administración ejecutora podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- c) Efectuar propuestas de actuaciones.



- d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.
  - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
  - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
  - g) La Gerencia deberá realizar las tareas de gestión del Plan previstas en la aplicación informática INDETUR, desarrollada como herramienta de ayuda para la gestión de los Planes.
  - h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la Administración ejecutora, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso, la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento; correspondiendo la contratación y pago de la misma a la Administración ejecutora, con cargo a los fondos asignados al Plan.
5. Antes de la firma del presente Convenio, la Administración ejecutora procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las Administraciones firmantes.
- No obstante, la designación entre el personal de la Administración ejecutora o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La Administración ejecutora podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado el presente Convenio.
6. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de cada una de las anualidades del Plan será de un año, sucesivamente, a partir de la fecha de firma de este Convenio.
7. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses.

#### Décima. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Administración ejecutora una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### Undécima. Responsabilidad patrimonial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la Administración ejecutora de las mismas.

#### Duodécima. Publicidad.

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan, tanto para la población local como para visitantes y turistas, la Administración ejecutora realizará las siguientes actuaciones:
  - a) Edición de un tríptico o audiovisual, para su difusión entre residentes y turistas, descriptivo del producto o zona objeto del presente Plan de Competitividad Turística.
  - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Competitividad Turística.
  - c) Instalación de paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional".
  - d) Instalación de paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Competitividad Turística, en todo o en parte.
2. En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.
3. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2007-2013), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme disponen los artículos 8 y 9, así como el Anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCE L 45, de 15 de febrero de 2007).

#### Decimotercera. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro anualidades a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, en cuyo caso la duración del Convenio se entenderá extendida hasta el término final de duración de las mismas.

#### Decimocuarta. Mantenimiento de las finalidades.

La Administración ejecutora estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este Convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.



El incumplimiento por la Administración ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un periodo de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Resolución, modificación y denuncia.

1. Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento, por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.
2. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente y denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes, con una antelación de al menos dos meses a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La denuncia del Convenio no podrá en ningún caso constituir incumplimiento de las actuaciones previstas en él. Si como consecuencia de la misma dejara de realizarse alguna de ellas, habrá de reintegrarse las cantidades correspondientes con sus intereses.

3. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

Decimosexta. Régimen aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.
2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por cuatriplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de TURESPAÑA, Fdo.: Joan Mesquida Ferrando.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Manuela Holgado Flores.

El Presidente del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, Fdo.: José Luis Ascarza Sánchez.



ANEXO						
PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL GUADIANA INTERNACIONAL						
ACTUACIONES, PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y ANUALIZACIÓN DEL GASTO						
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	2010	2011	2012	2013	TOTAL	
	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad		
<b>GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN</b>	87.000,00	86.000,00	142.500,00	77.501,00	393.001,00	
Oficina de Gerencia PC Guadiana Internacional						
Portal web PC GI						
Boletín PC GI						
Estructura Soporte de Destino Turístico Guadiana Internacional						
Intercambio de experiencias y buenas prácticas, Benchmarking						
Evaluación y seguimiento. Comisión Permanente concertación público -privada						
<b>DISEÑO, CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL GUADIANA INTERNACIONAL</b>	89.000,00	140.000,00	99.000,00	97.000,00	425.000,00	
Promoción y difusión de los Corredores Ecofluviales del Guadiana Internacional						
Puesta en valor de los eventos del destino						
Creación y promoción Marca "Guadiana Internacional"						
Club de producto turístico ornitológico						
Club de productos turísticos complementarios al ornitológico						
Adhesión a la Red de Gastronomía Autóctona. Miajones						
Diseño y puesta en marcha de rutas y senderos temáticos						
Diseño de paquetes turísticos						



<b>PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		109.000,00	93.000,00	104.000,00	87.000,00	<b>393.000,00</b>
<i>Plan estratégico de marketing y comercialización del destino y de productos</i>						
<i>Guía profesional y carpeta informativa de recursos del Guadiana Internacional</i>						
<i>Prospección y análisis de la demanda real y potencial del destino</i>						
<i>Material promocional del destino y de productos</i>						
<i>Asistencia a ferias y acciones de marketing directo</i>						
<i>Plan de Medios de los productos</i>						
<b>FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b>		74.850,00	79.000,00	87.150,00	88.000,00	<b>329.000,00</b>
<i>Inventario de las necesidades formativas</i>						
<i>Plan de formación del tejido productivo</i>						
<i>Plan de formación y sensibilización del destino</i>						
<i>Modelo de Aproximación a la Calidad Turística</i>						
<i>Campaña para sensibilización y valorización ciudadana</i>						
<i>Programa "Distintivo empresarial como punto de información turística"</i>						
<i>Capacitación y oportunidades de negocio en la formación náutica</i>						
<b>MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS</b>		145.000,90	243.000,00	286.999,10	85.000,00	<b>760.000,00</b>
<i>Mejora y ampliación señalización e interpretación turística</i>						
<i>Adecuación y puesta en marcha de puntos locales de información turística</i>						
<i>Red de miradores y observatorios de aves</i>						
<i>Mejora dotacional de la Red de embarcaderos</i>						
<i>Mejora de la accesibilidad a los recursos</i>						
<i>Recopilación y tratamiento de datos turísticos del Guadiana Internacional</i>						
<b>TOTAL</b>		<b>504.850,90</b>	<b>641.000,00</b>	<b>719.649,10</b>	<b>434.501,00</b>	<b>2.300.001,00</b>



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/022/2010. (2010062062)*

Visto: el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz, código de Convenio 0601615, suscrito el treinta de julio de dos mil diez, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Ópticas de la Provincia de Badajoz y de la Federación de Comercio, Servicios e Industrias de la Provincia de Badajoz (FECOBA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CCOO y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 16 de agosto de 2010.

El Director General de Trabajo,  
P.A. (Resolución de 22 de junio de 2010,  
DOE n.º 128, de 6 de julio),  
la Directora General de Inclusión Social,  
Infancia y Familias,  
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COMERCIO DE ÓPTICAS DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2010

CAPÍTULO 1  
CONDICIONES GENERALES

### **Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.***

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores y empresas, que presten servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Badajoz, incluso los que dependan de empresas cuyos domicilios sociales estén situados en distintas provincias, estén dedicados al comercio de óptica, cualquiera que sea su ubicación.





También se incluyen las grandes superficies y centros comerciales, con sus talleres anejos de montaje, manipulación, mantenimiento y reparación.

**Artículo 2. *Ámbito temporal.***

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOE. La duración de este Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2010.

**Artículo 3. *Prórroga.***

El presente Convenio tendrá una duración de un año y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento.

**Artículo 4. *Absorción y compensación.***

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad y en el cómputo anual, por las mejoras de cualquier índole que vengán disfrutando los trabajadores, en cuanto éstas superen la cuantía total del Convenio y se consideran absorbibles desde la entrada en vigor del mismo.

Se exceptúan de la absorción y compensación en su totalidad en el cómputo anual los incrementos reflejados en las tablas salariales de este Convenio.

**Artículo 5. *Garantía "ad personam".***

Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales, actualmente consolidadas, en cuanto determinen mayores derechos de los concedidos por este Convenio, en cómputo anual.

**Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.***

Ambas representaciones convienen que siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente en el ejercicio de las facultades que le son propias no lo aprobase, el presente Convenio quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido, salvo que se trate de aspectos concretos, en cuyo caso se reconsideraría el Capítulo en el que se integran dichos aspectos.

CAPÍTULO 2  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**Artículo 7. *Organización.***

La organización del trabajo, incluida la distribución del mismo, es facultad de la Dirección de la empresa, siendo de aplicación al respecto las normas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 8. Pluralidad de funciones.**

Con absoluto respeto de la categoría y salario y con carácter no habitual, todos los trabajadores realizarán las funciones que les encargue la empresa, aunque correspondan a categorías distintas, siempre que estén relacionadas con el trabajo de la empresa, y que no signifiquen vejación ni abuso de autoridad por parte de la empresa, respetando a tales efectos lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 9. Clasificación profesional.**

Los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

En el caso de concurrencia habitual de un puesto de trabajo, de tareas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que sean básicas para puestos cualificados en grupos profesionales inferiores.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, son los siguientes:

- a) Conocimientos: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.
- b) Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas y funciones que se desarrollen.
- d) Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión, sobre las personas, productos o la maquinaria.
- e) Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando. En este último aspecto no se considerará como factor de mando la supervisión y ordenación sobre un colectivo inferior a cinco personas.
- f) Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.



Sistema de clasificación: todos los trabajadores afectados por este Convenio serán adscritos a un determinado grupo profesional, que determinará la clasificación organizativa de cada trabajador.

## GRUPOS PROFESIONALES

### Grupo profesional 1:

Criterios generales. El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme el programa establecido o a la política adaptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial.

Toma decisiones y participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Director general.
- Óptico diplomado-Director técnico general.
- Jefe superior.
- Encargado general en empresas con varios establecimientos.
- Optometristas-Óptico diplomado que regenta el establecimiento.

### Grupo profesional 2:

Criterios generales: funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas las categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Jefe de sección.
- Optometrista-Óptico diplomado titular.
- Óptico diplomado.



- Oficial de 1.ª administrativo/a.
- Oficial de 1.ª de taller.
- Programador/a.
- Dependiente/a mayor.

Grupo profesional 3:

Criterios generales: trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente de iniciativa por los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo la supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a BUP o FP2, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Cajero/a.
- Dependiente/a.
- FP Óptica y audióprotesista.
- Auxiliar administrativo/a.
- Auxiliar de caja.
- Ayudante de taller.
- Auxiliar de almacén.

Grupo profesional 4:

Criterios generales: tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o FP1.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Peón.
- Mozo de tienda o almacén.
- Personal de limpieza.

### CAPÍTULO 3

#### JORNADA, VACACIONES, PERMISOS

##### **Artículo 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales, sin que el cómputo anual pueda exceder de 1.780 horas, sin que ello prejuzgue el horario comercial, que será determinado por la empresa.



En las jornadas continuadas se establecerá un tiempo de descanso de una duración mínima de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

A los efectos de lo expresado en el presente artículo, se entenderá por jornada continuada la ejercida ininterrumpidamente, siempre que ésta sea igual o superior a 6 horas, sin descanso para la comida. En consecuencia, en los casos de empresas con horario comercial ininterrumpido, pero con turno de los trabajadores para la comida, no tendrán la consideración de jornada continuada.

Las empresas y los representantes de los trabajadores y en ausencia de éstos los trabajadores afectados por el presente Convenio, negociarán compensaciones por los excesos que en cómputo anual pudieran producirse sobre la jornada máxima laboral, como consecuencia de la atención al público presente en la tienda a la hora del cierre de la misma.

Dicha negociación se llevará a cabo durante el último mes del año a petición de las partes. Si no hay acuerdo, el posible tiempo excedente se disfrutará en días completos o fracción de día completo, durante el siguiente ejercicio a petición del trabajador o trabajadora.

Se considerará que aquellas empresas que tuviesen convenidas condiciones económicas superiores en un 25% a las pactadas en el presente Convenio y siempre que no se exceda de diez minutos después de la hora de cierre, quedarán exentas de la compensación prevista en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre jornada máxima legal.

Aquellas empresas que a la aprobación del presente Convenio tuvieran establecido un sistema propio de compensación, éste mantendrá su vigencia, salvo acuerdo entre las partes.

En aquellas empresas en las que por costumbre o tradición se disfrute de algún día festivo concreto, al margen de las fiestas oficiales, se mantendrá su vigencia.

### ***Artículo 11. Calendario laboral.***

En cada empresa o centro de trabajo se confeccionará un calendario laboral anual para la distribución de la jornada de trabajo.

Dicho calendario deberá contener las siguientes informaciones:

- Horario de trabajo diario de la empresa.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.
- La jornada diaria y semanal de cada trabajador.

### ***Artículo 12. Descanso semanal.***

Se establece un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido, o bien un día de descanso una semana y dos a la siguiente. La opción entre una forma y otra de descanso semanal será decidida siempre por la empresa.

**Artículo 13. Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones serán de treinta días naturales, cuyo disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos.
- b) Para aquellas empresas o centros de trabajo que no cierren por vacaciones, en el calendario laboral se fijará el periodo de disfrute de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Entre las empresas y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos, se establecerán los sistemas necesarios para conseguir los principios de equidad e igualdad que garanticen el disfrute en los periodos indicados. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno de verano y otro de invierno. El periodo o periodos de vacaciones comenzarán siempre en días laborales.
- c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.
- d) En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la aprobación del presente Convenio.
- e) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa a que se refiere el apartado (b) coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

**Artículo 14. Permisos.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por cualquiera de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Veinte días naturales en caso de matrimonio, ya sea civil, eclesiástico o pareja de hecho.

Un día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Cinco días naturales en los casos de nacimiento o adopción de hijos o hijas, dos de los cuales deberá coincidir con día hábil a efectos de inscripción en el Registro Civil. Este permiso se ampliará en un día más en caso de intervención quirúrgica (cesárea).

Asimismo, cuatro días naturales en caso de hospitalización, enfermedad grave diagnosticada por el facultativo o muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este permiso se amplía en un día más en caso de enfermedad grave con hospitalización de los padres, hijos o cónyuges. Este permiso se podrá disfrutar de forma discontinua preavisando a la empresa al menos con 48 horas.



En situaciones excepcionales, puede ampliarse esta licencia sin retribución, mediante acuerdo entre trabajadores y la empresa.

Así como, dos días en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que precise reposo domiciliario. Cuando sea necesario hacer un desplazamiento el permiso será de cuatro días.

- c) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, el trabajador afectado podrá pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa. No se considerará a efectos indemnizatorios lo percibido del organismo o entidad pública en concepto de dietas y desplazamiento.

- g) Por el tiempo indispensable para acompañar a la visita médica de los hijos menores o discapacitados y familiares hasta segundo grado de consanguinidad, debiendo de presentarse parte facultativo que justifique que el trabajador ha acompañado al familiar que precisa la visita médica.
- h) Un día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que coincida con el día laborable para el trabajador.
- i) Dos días al año por asuntos propios. Dicho permiso se podrá disfrutar o bien por jornadas ininterrumpidas, o bien pudiéndolo fraccionar en medias jornadas, de mañana y tarde, sin que en ningún caso exceda el mismo de los dos días concedidos en el Convenio.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores/as antes de finalizar el año, y si terminado éste no hubieran disfrutado los trabajadores/as de dichos días o de alguno de ellos, la empresa le abonará al trabajador/a afectado el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre del año que resulte.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora, por voluntad propia, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.



Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
4. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

5. Las licencias que componen este artículo tienen su aplicación, igualmente, en caso de convivencia probada, siempre que esta situación se haya manifestado explícitamente a la empresa con anterioridad y, justificación de organismo oficial que demuestre dicha convivencia.

#### CAPÍTULO 4 CONTRATACIÓN

##### ***Artículo 15. Contratos de interinidad.***

Los trabajadores que ingresen en la empresa para cubrir expresamente la ausencia obligada de un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, tendrá carácter de interino, debiendo de identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el contrato, que siempre será por escrito, tiene que constar, además, las especificaciones del tipo de contrato de que se trate, la duración del contrato o la identificación de la circunstancia que determine su duración, así como el trabajo a desarrollar.

Se transformará en indefinido si una vez producida la causa prevista para la extinción del contrato no se hubiera procedido a la denuncia expresa de alguna de las partes y se continuara realizando la prestación laboral.

El empresario deberá comunicar el contenido del contrato al Servicio Público de Empleo, en el plazo de los 10 días siguiente al de su celebración.



**Artículo 16. Contrato de trabajo en prácticas.**

Ámbito: para todos los trabajadores en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que resultaren de aplicación.

Duración: mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 2 años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Retribución: para aquellas categorías cuya retribución específica no esté contemplada en la tabla salarial en su condición de prácticas, el salario será del 70% del salario fijado en la tabla salarial para la categoría o grupo correspondiente, durante el primer año y el 90% para el segundo año.

**Artículo 17. Contrato de trabajo para la formación.**

Ámbito: Para todos los trabajadores mayores de 16 años y menores de 18, que desempeñen funciones en categorías para las que no se requiera titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior o título oficialmente reconocido como equivalente.

Número de contratos que podrán realizarse:

En centros de trabajo de hasta 5 trabajadores: 1 empleado en formación.

En centros de trabajo a partir de 6 trabajadores, si existe plan formativo de empresa o ésta está acogida a uno agrupado, el 20% de la plantilla de dicho centro, redondeado al alza. De no existir tal plan de formación, el porcentaje será del 10% de la plantilla.

Duración: mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Tiempo dedicado a la formación: respetando el 15% de la jornada fijada en Convenio la cual se destinará a la formación, las empresas podrán realizar la misma en régimen de alternancia o bien concentrándola al inicio de la contratación. En este último supuesto la retribución económica se empezaría a aplicar una vez concluido el periodo de formación percibiendo íntegramente el salario correspondiente.

Si las empresas concentraran el periodo de formación al inicio de la contratación, el periodo de prueba se computaría a partir de la finalización del periodo formativo.

Retribución:

Percibirán el salario correspondiente al nivel 4 de la tabla salarial Anexa en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

**Artículo 19. Contratos de duración determinada.**

Contrato eventual. Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos recogidos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos eventuales o de duración determinada tendrán a su término una indemnización de 10 días por año de servicio.

**Artículo 20. Periodo de prueba.**

Podrá consignarse por escrito un periodo de prueba, sin exceder de los siguientes plazos:

- Grupos profesionales 1 y 2 y los contratos en prácticas: tres meses.
- Resto de personal: 15 días.

Como fomento a la contratación indefinida, podrá pactarse un periodo de prueba de seis meses para los grupos 1 y 2, excepto los contratos en prácticas que serán en todo caso de tres meses, y de 15 días para el resto de personal.

**Artículo 21. Preavisos.**

El trabajador deberá preavisar al empresario, con una antelación mínima de 1 días, antes de que se produzca su cese voluntario en el trabajo. En caso contrario, se le descontará al trabajador, en el momento de liquidación, tantos días de salario como días de retraso hubiere en el preaviso obligatorio.

En los contratos de obra o servicio las empresas tendrán la obligación de preavisar al trabajador con 15 días, junto a dicho preaviso se adjuntará una propuesta definitiva para el conocimiento del trabajador. En caso contrario el empresario deberá abonar los días de retraso en el preaviso en la liquidación de finiquito del trabajador.

CAPÍTULO 5  
CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 22. Conceptos retributivos.**

La retribución global de los trabajadores estará compuesta por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias.

**Artículo 23. Salario base.**

Será el establecido, para cada categoría en las tablas salariales anexas, que tendrá la consideración de salario base mínimo.

**Artículo 24. Antigüedad.**

El complemento de antigüedad queda establecido en cuatrienios al 5% del salario correspondiente.

**Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.**

El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Beneficios: que se abonará antes del 31 de marzo de cada año.



Verano: que se abonará antes del 30 de junio de cada año.

Navidad: que se abonará el 15 de diciembre de cada año.

Las citadas gratificaciones extraordinarias serán de un mes de salario base más antigüedad.

**Artículo 26. Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

**Artículo 27. Garantía de incremento salarial.**

El personal afectado por el presente Convenio que disfrute de condiciones económicas superiores a las establecidas en éste, tiene un incremento mínimo, para el año de su vigencia, equivalente al incremento experimentado en el salario base sin que se pueda absorber o compensar otros conceptos salariales.

**Artículo 28. Cláusula de revisión.**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara al día treinta y uno de diciembre de 2010 un incremento superior 1% acordado, se efectuará una revisión sobre todos los conceptos retributivos tan pronto como se constate en lo que exceda de la indicada cifra.

**Artículo 29. Dietas y desplazamientos.**

Se establece una media dieta de 16,27 euros y una dieta entera de 37,96 euros, para aquellos trabajadores que por necesidades de la empresa hayan de desplazarse de su centro de trabajo habitual, siempre que el desplazamiento les impida efectuar la comida y/o cena en su domicilio.

Aquellos trabajadores que se encuentren afectados por lo establecido anteriormente, tendrán derecho a la compensación del mayor gasto que les suponga dicho desplazamiento. Si resulta necesaria la utilización del vehículo propio, se compensará con la cantidad de 0,255 euros por kilómetro recorrido.

Las cantidades se incrementarán según el aumento del Convenio cada año.

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 30. Potestad sancionadora.**

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

**Artículo 31. Clases de faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

**a) Faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos.
- b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- d) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- e) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- f) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- g) Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- h) No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
- i) Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

**b) Faltas graves.**

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos en un mes.
- b) La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo.
- c) Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- d) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- e) Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- f) Utilizar para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.



- g) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
  - h) La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de 2 días en 6 meses.
  - i) La comisión de 3 faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
- c) Faltas muy graves.
- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
- a) Faltar más de 3 tres días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
  - b) La simulación de enfermedad o accidente.
  - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
  - d) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
  - e) El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
  - f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
  - g) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
  - h) Falta notoria de respeto o consideración al público.
  - i) Los maltratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
  - j) Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
  - k) (sic) La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
  - l) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
  - m) La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez, serán constitutivos de falta grave.



- n) Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido en las leyes.
- o) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que sea dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.
- p) El acoso sexual, entendiendo por tal conducta o proposición de orden sexual que, por la manera de producirse, atente contra la libertad o la intimidad de la persona que lo padece.
- q) El acoso moral en el trabajo, se entiende como factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva, gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc., que atente por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro la ocupación o degradante el ambiente de trabajo.
- r) La desobediencia si fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase un perjuicio para la empresa o para las personas.

La persona que sufre cualquier de los acosos definidos en los apartados p) y q) (sexual o moral), tiene que comunicarlo a la Dirección de la empresa y a los representantes de los trabajadores en un plazo no superior a quince días naturales, para que la Dirección instruya el oportuno expediente que tiene que resolver en un plazo de un mes a partir de la notificación para la parte interesada.

No comunicar a la Dirección las formas de acoso mencionadas se valorará para poder determinar la falta de responsabilidad por parte de la empresa en éstos. La empresa tiene que proteger la continuidad del lugar de trabajo de la persona objeto de estas formas de acoso.

### ***Artículo 32. Régimen de sanciones.***

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, al mismo tiempo, se deberá entregar una copia al Comité de Empresa o a los delegados de personal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

### ***Artículo 33. Sanciones máximas.***

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.



c) Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

En todo caso, las faltas derivadas de ausencias o retrasos injustificados al trabajo, llevarán implícito el descuento del costo total salarial del tiempo de trabajo perdido.

#### ***Artículo 34. Prescripción.***

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para:

Faltas leves: a los 10 días.

Faltas graves: a los 20 días.

Faltas muy graves: a los 60 días.

Los días contarán a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los 6 meses de haberse cometido.

### CAPÍTULO 7

#### OTRAS DISPOSICIONES

#### ***Artículo 35. Derechos sindicales.***

Quedan reconocidos a los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, los derechos establecidos en la legislación laboral vigente.

#### ***Artículo 36. Excedencias por paternidad y maternidad.***

Los trabajadores tienen derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender cada hijo, tanto si es natural, adoptado o en régimen de acogida permanente o preadoptivo, aunque éstos sean provisionales a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tienen derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, los trabajadores que atiendan a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida. Cuando se trate de padres, cónyuge o hijos con ingresos inferiores a 2 veces el SMI, puede aplicarse 1 año más. La excedencia prevista en estos apartados constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario puede limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante dé derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de éste dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador se encuentre en situación de excedencia de acuerdo con lo que establece este artículo se computa a efectos de antigüedad. El trabajador tiene derecho



a la asistencia a cursos de formación profesional; por esta razón, el empresario lo convocará, especialmente con motivo de la reincorporación. Durante el primer año tiene derecho a la reserva de su lugar de trabajo. Transcurrido el plazo, la reserva queda referida a un lugar de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de reingreso se efectuará necesariamente por escrito.

La empresa está obligada a subscribirse con el oportuno aviso de recepción de la comunicación mencionada.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

A ningún efecto se computará como antigüedad el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado sesenta días antes de expirar la excedencia.

### ***Artículo 37. Suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.***

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas que se disfrutará de manera ininterrumpida, ampliables en caso de que el parto sea múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a criterio de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de muerte de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera disfrutado antes del parto.

No obstante lo expresado anteriormente y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto de forma simultánea o sucesiva con la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos a elección del trabajador, o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de éstos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los apartados anteriores o las que correspondan en caso de parto múltiple.





Los periodos a que se refiere este artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados.

En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado/a, el periodo de suspensión, previo para cada caso en este artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

### ***Artículo 38. Jubilación.***

Las empresas y trabajadores podrán pactar, previa la existencia de común acuerdo por ambas partes, cualquier sistema de jubilación anticipada prevista en la normativa legal vigente, para mayores de 60 años de edad.

### ***Artículo 39. Enfermedad y accidentes.***

Las empresas abonarán durante el periodo de incapacidad temporal a sus empleados en baja por enfermedad o accidente, debidamente certificada por los servicios médicos de la Seguridad Social o Mutua que le sustituya en su caso, la totalidad de los emolumentos que perciban de sus empresas en situaciones de actividad laboral como conceptos salariales de Convenio, con exclusión de primas o pluses por producción o ventas.

En el caso que la cantidad de la prestación de la Seguridad Social o Mutua de accidentes sea superior al salario garantizado en el apartado anterior, a causa de la existencia de una cotización extraordinaria para primas o pluses de ventas, se abonará la cantidad que resulte más beneficiosa al trabajador.

Aquellas empresas en las que el trabajador gozara de condiciones más beneficiosas a las mencionadas en el presente artículo, le serán respetadas sobre la base del principio de garantía "ad personam".

### ***Artículo 40. Seguro de invalidez y muerte.***

Las empresas se comprometen a concertar pólizas de seguros con el fin de que los trabajadores puedan percibir una indemnización de:

1. 19.520,27 euros en caso de muerte o invalidez absoluta que se produzca como consecuencia de accidente de trabajo.
2. 3.253,21 euros por muerte natural.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación en las empresas que tengan establecido, o establezcan, con sus trabajadores sistemas de protección, individuales o colectivos, superiores al aquí fijado, que se respetarán, o fondos de pensiones.

### ***Artículo 41. Seguridad y salud en el trabajo.***

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación



de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho mínimo indisponible, por lo que en lo no previsto expresamente en este Capítulo, serán de plena aplicación.

En el supuesto de que la normativa citada fuera objeto de modificación por disposiciones posteriores, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a renegociar el contenido de este artículo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia del correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

La consecución del citado derecho de protección, se procurará a través de la adopción por el empresario de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

#### ***Artículo 42. Principios generales.***

##### 42.1. De la acción preventiva.

La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

- Evitar y combatir los riesgos en su origen.
- Evaluar aquéllos que no se puedan evitar, teniendo en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir aquello que resulte peligroso por lo que lo sea menos o no lo sea.
- Anteponer la prevención colectiva a la individual, utilizando los equipos de protección individual cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
- Planificar la prevención.
- Adaptar el trabajo a la persona, en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo.



#### 42.2. Delegados de prevención.

- 42.2.1. Los delegados de prevención serán elegidos de entre la plantilla del centro de trabajo, por los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Riesgos Laborales, con excepción de que en el tramo de hasta 49 trabajadores, el número de delegados de prevención será de uno.
- 42.2.2. En lo que se refiere a sus competencias y facultades, así como todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- 42.2.3. Será de aplicación a los delegados de prevención lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Labores 31/1995, de 8 de noviembre, en su condición de representante de los trabajadores podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad sindical como tales.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materias de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

#### 42.3. Comités de Seguridad y Salud.

- 42.3.1. En los centros de 50 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado, tal y como se prevé en el artículo 38 de la mencionada Ley, por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención de la otra.

Participarán con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud: Los delegados sindicales, los responsables técnicos de la prevención en la empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), trabajadores con especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan, técnicos y asesores de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el mismo.

La reunión será mensual, y/o siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

En las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros de Seguridad y Salud con las funciones que el acuerdo le atribuya.

- 42.3.2. El empresario, a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido por la Ley de referencia, adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los apartados previstos en su artículo 18, apartado 1, y siguientes.



#### 42.4. Comité de Seguridad y Salud de ámbito sectorial.

42.4.1. Se constituirán Comités de Seguridad y Salud de ámbito sectorial, compuesto de forma paritaria por empresarios y sindicatos, el número de cada uno de ellos, dependerá del ámbito territorial y de las especiales características de accidentalidad del mismo (o indicadores de salud), tamaño de las empresas, etc.

42.4.2. Las competencias y funciones de estos comités sectoriales, serán análogas a las que determina la Ley para los Comités de Seguridad y Salud de centro de trabajo.

42.4.3. Los representantes de los trabajadores/as en estos comités, tendrán las competencias, facultades y garantías que la Ley recoge en los artículos 36 y 37.

42.4.4. Los empresarios garantizarán los medios materiales y técnicos para el correcto desarrollo del trabajo tanto del comité como de los representantes sindicales.

#### 42.5. Planificación de la prevención.

Con el fin de dar cumplimiento al principio general de prevención, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y otras cláusulas del presente Convenio, ambas partes acuerdan que en las empresas de su ámbito se abordará la planificación de la prevención, procediendo del modo siguiente:

#### 42.6. Evaluación de riesgos.

42.6.1. En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ley anteriormente referenciada, dándole por reproducido en su integridad.

42.6.2. Las organizaciones firmantes del presente acuerdo propiciarán para sus afiliados la asistencia a cursos de formación sobre esta materia.

#### 42.7. Vigilancia de la salud.

42.7.1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

42.7.2. La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona, en este caso el trabajador, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso que se demuestre incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la dirección el derecho a llevar a cabo las acciones legales oportunas.

42.7.3. Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las condiciones de trabajo en cada puesto de trabajo. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

42.7.4. Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras



circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, la vigilancia de la salud se hará de modo particular.

#### 42.8. Protección de la maternidad.

El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley.

#### 42.9. Mutuas.

La elección de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se hará con la participación y el consenso de los representantes de los trabajadores. El marco de discusión podrá ser a través del Comité de Seguridad y Salud, los delegados/as de prevención o el Comité de Empresa.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### **Artículo 43. Reducción de jornada.**

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada.

Será derecho del trabajador/a determinar en cuánto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

#### **Artículo 44. Cambio de centro de trabajo.**

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligado a cambiar de centro de trabajo para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar al/a la trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses. Durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminando este periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o continuar en el nuevo.

#### **Artículo 45. Conciliación de la vida laboral y familiar.**

- a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.



Este permiso, podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- c) Permiso por maternidad.
  - El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.
  - La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las 16 semanas si fallece la hija o hijo.
  - El progenitor que esté disfrutando el permiso de maternidad por partes que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Permiso por paternidad. Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad autónomo del de la madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento, que se suma al permiso ya vigente en este Convenio de cuatro o cinco días según el caso.
  - En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.
  - Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad de la otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.

#### ***Artículo 46. Legislación Supletoria.***

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

#### ***Artículo 47. Adhesión al ASEC-EX.***

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

1. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.



2. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
3. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
4. Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individual izada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes en este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

#### **Artículo 48. Comisión Mixta.**

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión Mixta de interpretación del Convenio.

Serán vocales de la misma, dos representantes de las centrales sindicales y dos de las patronales firmantes del Convenio que hayan formado parte de la comisión deliberante, en número de dos por cada parte. La Comisión Mixta si se considerara oportuno, tendrá un presidente elegido por las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, en la forma y con los alcances regulados en dichos textos legales.



La citada Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

Ambas partes convienen en dar cumplimiento a la Comisión Mixta del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen previamente a cualquier información a las partes discrepantes. Se establece como domicilio de dicha Comisión en C/ Menacho, número 12-4.º, Badajoz.

***Disposición adicional única.***

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a formar parte de la Comisión Negociadora que se pudiera constituir para negociar un futuro Convenio de comercio de mayor ámbito sectorial.

TABLA SALARIAL AÑO 2010

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO 2010
Grupo profesional 1	1.147,36 €
Grupo profesional 2	1.043,33 €
Grupo profesional 3	934,81 €
Grupo profesional 4	894,67 €



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Piensos para ganado del Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera".*

*Expte.: S-071/10/10. (2010082972)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: S-071/10/10.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Piensos para ganado del Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2010, sin posibilidad de prórrogas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto por lotes.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto total sin IVA: 142.549,85 €.

IVA 8%: 11.403,99 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 153.953,84 €.

Desglosado por lotes:

Lote n.º 1: 34.974,58 € (8% IVA incluido).

Lote n.º 2: 32.524,36 € (8% IVA incluido).

Lote n.º 3: 86.454,90 € (8% IVA incluido).

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 de este Cuadro Resumen de Características.
  - Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 de este Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta baja.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.<sup>a</sup>.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fechas:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar a partir del quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar a partir del quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar a partir del séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante.

f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:**

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

**11.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

80% FEDER; 20% Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, 31/07/07), el Director General de Ciencia y Tecnología (P.D. Resolución de 26/03/10, DOE n.º 63, de 06/04/10), JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo". Expte.: S-108/10/10. (2010082971)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: S-108/10/10.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo total será de cuatro meses desde la fecha de la firma del contrato, sin posibilidad de prórrogas.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total sin IVA: 355.865,90 €.  
IVA (18%): 64.055,86 €.  
Presupuesto total (IVA incluido): 419.921,76 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de septiembre de 2010.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.



Sobre 1: Documentación Administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 del Cuadro Resumen de Características.

Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta baja.

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.<sup>a</sup>.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fechas:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar a partir del quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar a partir del quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar a partir del séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante.

f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL BOE Y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

**11.- FECHA DE ENVÍO AL DOUE:**

17 de agosto de 2010.

**12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Plan Avanza. Adenda del 2008. Programa de Infraestructura de Telecomunicaciones.

Mérida, a 17 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, 31/07/07), el Director General de Ciencia y Tecnología (P.D. Resolución de 26/03/10, DOE n.º 63, de 06/04/10), JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Renovación e integración de nueva maquinaria de climatización en el Edificio Morerías". Expte.: O-01/10. (2010062022)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: O-01/10.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Renovación e integración de nueva maquinaria de climatización en el Edificio Morerías.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 115, de 17/06/10.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe excluido IVA: 380.093,87 euros.



Importe del IVA: 68.416,90 euros.

Importe total: 448.510,77 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/08/10.

b) Contratista: Imtech Spain, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 286.647,63 euros + 18% de IVA (51.596,57 euros) resultando un total de 338.244,20 euros.

Mérida, a 6 de agosto de 2010. La Secretaria General, P.O. de 17/07/07, DOE n.º 83, de 19/07/07, el Director General de Justicia e Interior, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre construcción de nave y vivienda unifamiliar. Situación: parcela 1 del polígono 96. Promotor: D. Enrique Hernández Ruiz, en Azuaga. (2010081620)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave y vivienda unifamiliar. Situación: parcela 1 del polígono 96. Promotor: D. Enrique Hernández Ruiz, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de abril de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje de Puerto Blanco perteneciente al término municipal de Trasierra". Expte.: 10N3012FR047. (2010062034)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N3012FR047.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de torre de vigilancia en el paraje de Puerto Blanco perteneciente al término municipal de Trasierra (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.666,27 euros (IVA incluido).

### 5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.



**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de julio de 2010.
- b) Contratista: UTE: Construcciones Pozo Prieto-Ogesa.
- c) Importe de adjudicación: 118.719,80 euros (IVA incluido).

Mérida, a 9 de agosto de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), el Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Edicto de 23 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1491/2010. (2010ED0423)*

Apreciado error en el texto del Edicto de 23 de julio de 2010, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1491/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 153, de 10 de agosto de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

"Día: 10-09-2010".

Debe decir:

"Día: 24-09-2010".

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Edicto de 27 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1526/2010. (2010ED0422)*

Apreciado error en el texto del Edicto de 23 de julio de 2010, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1526/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 153, de 10 de agosto de 2010, se procede a su oportuna rectificación:



Donde dice:

"Día: 09-09-2010".

Debe decir:

"Día: 23-09-2010".

## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de la Factoría Joven en Cáceres". Expte.: 1031011CA068. (2010062065)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1031011CA068.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de la Factoría Joven en Cáceres.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses, contados a partir del siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo positivo. Existen plazos parciales.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
    - Otros criterios: Hasta 12 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
    - Seguridad y salud: hasta 10 puntos.
    - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
    - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 1.293.286,88 €.  
Importe de IVA: 232.791,64 €.  
Importe total: 1.526.078,52 €.  
Valor estimado del contrato: 1.293.286,88 €.  
Anualidades:  
2010: 125.000,00 €.  
2011: 602.062,00 €.  
2012: 799.016,52 €.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: Exenta (art. 191 de la LCSP).  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, n.º 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 003818.
- e) Telefax: 924 007462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: Grupo: C; Subg.: Todos; Categ.: e.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres nominados "1", "2" y "3" con el siguiente contenido cada uno de ellos:
  - Sobre n.º "1": Documentación administrativa.
  - Sobre n.º "2": Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
  - Sobre n.º "3": Documentación para valoración de criterios cuantificable de forma automática.

Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
  - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, n.º 31.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, n.º 31.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre n.º "2" documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como las fechas y horas de constitución de las mismas, incluida la de la comunicación de la adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 11.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la LCSP.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. de 30/07/07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Suturas mecánicas con destino al Hospital Campo Arañuelo y centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/08/1110039508/10/PA. (2010062066)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de expediente: CS/08/1110039508/10/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de suturas mecánicas con destino al Hospital Campo Arañuelo y centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) División por lotes y números: Sí.
- c) Lugar de entrega: Almacén general de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución: Un año, desde la comunicación de la adjudicación.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Más de un criterio de valor.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.163,35 euros (IVA incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe total del importe de adjudicación de cada lote (IVA excluido).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: Navalmoral de la Mata 10300.
- d) Teléfonos: 927 538758 - 927 538257 - 927 538253.



e) Fax: 927 538260.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en los Pliegos.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

b) Documentación a presentar: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de ofertas:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

2.ª Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

3.ª Localidad: Navalmoral de la Mata 10300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Gerencia del Área de Salud.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: Navalmoral de la Mata 10300.

d) Fecha y hora de apertura de las plicas: Sobre núm. 2 (criterios de adjudicación cuya valoración depende un juicio de valor): Ver anuncio en el Perfil del Contratante.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

#### 11.- GASTOS ANUNCIOS:

Serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Navalmoral de la Mata, a 26 de julio de 2010. La Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, M.ª EUGENIA PRIETO BALTASAR.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-09-0431, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082820)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 5 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-09-0431, que se transcribe como Anexo a Ioana Daniliuc, con NIF X7890946Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

### **A N E X O**

#### **“RESUELVO:**

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad”, Tema Prioritario 68 “Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo”.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la “Fecha de alta en el RETA de referencia”. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales



deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es la inserción laboral de un familiar colaborador que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de mayo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.





*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1284, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082833)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1284, que se transcribe como Anexo a Sara González Crespo, con NIF 80084841Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

“RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013 “Adaptabilidad y Empleo”, Eje 1.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la “Fecha de alta en el RETA de referencia”. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,



pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 9 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1993, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082832)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 30 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1993, que se transcribe como Anexo a Francisco Javier Gaviro Gómez, con NIF 76254475E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

"RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 68.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de abril de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0356, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082834)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 9 de junio de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0356, que se transcribe como Anexo a M.<sup>a</sup> del Carmen Borrero Monroy, con NIF 08875002S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

“RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad”, Tema Prioritario 68 “Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo”.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la “Fecha de alta en el RETA de referencia”. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración



de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 9 de junio de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0532, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082835)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 10 de junio de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0532, que se transcribe como Anexo a Yuli Zeng, con NIF X6659853L,



en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

### **A N E X O**

#### **“RESUELVO:**

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la “Fecha de alta en el RETA de referencia”. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.



Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de junio de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0545, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082831)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 10 de junio de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0545, que se transcribe como Anexo a Celedonio Véliz González, con NIF 76243947M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

#### **A N E X O**

“RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el





que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo, Eje 1, "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 68.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de junio de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-0826, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082866)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0826, que se transcribe como Anexo a Jorge Juan Berzosa Hernandez, con NIF 71128499X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

#### **A N E X O**

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a los efectos de percepción de subvenciones públicas/deudas.



2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".
3. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del Número de Identificación de Extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia de oficio.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de marzo de 2010. El Técnico, Fdo.: Francisco A. Dorado Acosta".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1156, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082867)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 25 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1156, que se transcribe como Anexo a Joao Fernando Duarte Ramalhete, con NIF Y0722964L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1327, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082868)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 6 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1327, que se transcribe como Anexo a Shahzad Ahmed, con NIF X4274130V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del



autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Alta de Terceros cumplimentada en original de fecha actual, firmado y sellado.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". No se admite como inversión porque no coincide el domicilio donde se realiza la inversión con el que se indica en la solicitud. Además, deberá aclarar porque no coincide el domicilio de la actividad que declara en la solicitud con el indicado en el alta censal.
3. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando el nombre de la persona que firma. Al enviado le falta la firma

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2010. El Técnico, Fdo.: Esther Carrasco Montero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1500, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082865)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 14 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1500, que se transcribe como Anexo a José Núñez Prior, con NIF 08883433M, en relación



con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

### **A N E X O**

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF, domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.

Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.

A los efectos de este decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo, y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2. Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser



dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de mayo de 2010. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **AYUNTAMIENTO DE BROZAS**

*EDICTO de 26 de julio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.* (2010ED0420)

Aprobada inicialmente, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad, en sesión plenaria de 31 de mayo de 2010, por la presente se anuncia que dicha modificación se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales para que se formulen cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y diario Extremadura.

Brozas, a 26 de julio de 2010. El Alcalde, JOSÉ FÉLIX OLIVENZA POZAS.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.* (2010082949)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña, en su sesión ordinaria de fecha 29 de julio 2010, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 10/2010 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de Guareña, tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D. Miguel Ángel Padilla Suárez con el objeto de incrementar el suelo urbano



para uso residencial en 5.926 m<sup>2</sup>, en parcela sita al sur del casco urbano, en la salida que el núcleo urbano tiene hacia el municipio de Cristina BA-V-6042.

La parcela objeto de modificación se localiza en dos clases de suelo, una perteneciente al suelo apto para urbanizar 2 (SAU 2) y otra a suelo no urbanizable protegido (SNUP 2). Con esta modificación se pretende convertir la parcela en zona residencial, unificando la parte del suelo apto para urbanizar SAU 2 y la zona de suelo no urbanizable protegido (SNUP 2), para convertirlos en suelo urbano con uso residencial, constituyendo una unidad de ejecución la UE-19 con una extensión definitiva de 5.926 m<sup>2</sup>.

Al amparo de lo establecido en el artículo 77.2 de la LSOTEX se expone al público por periodo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en las dependencias del Ayuntamiento en horas de oficina. Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los boletines oficiales o en el periódico Hoy de Extremadura.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Guareña, a 29 de julio de 2010. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

### *EDICTO de 22 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle.* (2010ED0396)

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de junio de 2010 en la forma redactada, el proyecto de Estudio de Detalle sobre alineaciones y rasantes, y redistribución de edificabilidad en la Manzana número cinco de la Unidad de Actuación SU-60, a instancias de la Cía Mercantil LIDL Supermercados SAU, redactado por el Arquitecto D. Antonio Cabezas Gómez (GAUDEX); se expone al público, de conformidad con el artículo 128.2 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada que quiera examinarlo, en el Ayuntamiento, Servicio de Urbanismo (Plaza de España, n.º 1), en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Montijo, a 22 de julio de 2010. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.



***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Jesús Martín Rodríguez. (2010082973)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Jesús Martín Rodríguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 16 de agosto de 2010. El Interesado, JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)